

## **México y la deuda pendiente con las personas alertadoras de la corrupción: Una relatoría sobre la construcción institucional de la agenda de protección a denunciantes y alertadores de la corrupción en México**

Hablar de personas alertadoras de la corrupción en México es hablar de una deuda histórica del Estado mexicano. También es hablar de una convicción personal y colectiva: sin denuncias, sin protección y sin garantías mínimas para quienes deciden hablar, no hay combate real a la corrupción.

A lo largo de los últimos años, una de las preocupaciones más reiteradas en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción ha sido la falta de mecanismos eficaces para denunciar actos de corrupción y, sobre todo, la ausencia de un esquema nacional de protección para quienes se atreven a hacerlo. En distintas conversaciones con organizaciones de la sociedad civil, integrantes de los Sistemas Estatales Anticorrupción, personas expertas y autoridades, una constante se repite: muchas personas no denuncian por miedo. Miedo a perder el trabajo, a sufrir represalias, a ser revictimizadas o incluso a poner en riesgo su integridad y su vida. Ese fue, precisamente, uno de los motivos que colocó este tema como prioritario desde el Comité de Participación Ciudadana al cual llegué en septiembre de 2021.

Desde ahí se reconoció que uno de los temas más urgentes en los que México debía avanzar era la protección a personas denunciantes o alertadoras de la corrupción. No se trataba solamente de abrir más canales para recibir información, sino de construir un marco normativo e institucional capaz de dar certeza, seguridad y acompañamiento a quienes denuncian de buena fe. Porque denunciar no puede seguir siendo, en los hechos, un acto de sacrificio personal.

En México existen actualmente dos grandes vías para denunciar actos de corrupción: la administrativa y la penal. Sin embargo, el diseño institucional y normativo sigue siendo fragmentado. Existen esfuerzos relevantes, pero insuficientes para proteger a denunciantes y testigos de corrupción en todo el país. Además, los instrumentos existentes se han concentrado principalmente en faltas administrativas, dejando fuera, de manera insuficiente, la protección de quienes denuncian delitos de corrupción en sede penal. En otras palabras: el país cuenta con esfuerzos parciales, pero no con una política nacional integral que articule prevención, recepción, investigación, protección y reparación.

La insuficiencia del marco actual no es una apreciación aislada. Se trata de un pendiente reconocido desde distintos espacios nacionales e internacionales. Se ha señalado que ni la Ley General de Responsabilidades Administrativas ni el Código Penal ofrecen protecciones, incentivos o herramientas seguras suficientes para las personas informantes. También se ha advertido que México mantiene una deuda con sus compromisos internacionales, particularmente con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, cuyo artículo 33 plantea la necesidad de incorporar medidas apropiadas para proteger frente a todo trato injustificado a quienes denuncian hechos relacionados con corrupción.

La necesidad de esta protección se vuelve aún más evidente cuando se mira el contexto mexicano. Nuestro país registra niveles muy altos de cifra negra y una profunda desconfianza en las autoridades. A ello se suma que las denuncias son uno de los insumos más valiosos para comprender cómo opera la corrupción, dónde se reproduce y qué tan eficaces son las instituciones encargadas de prevenirla, investigarla y sancionarla. Sin denuncias, el Estado pierde información crítica. Sin protección, la ciudadanía pierde incentivos para hablar. Y sin ambas cosas, la impunidad se fortalece.

Por eso, desde esta agenda se ha insistido en que México necesita un marco regulatorio específico para *whistleblowing* y protección de *whistleblowers*. Los casos más importantes de corrupción en nuestro país han provenido, en muchas ocasiones, de personas alertadoras. Sin embargo, en numerosos casos no existieron garantías de protección ni condiciones adecuadas para el respeto de sus derechos humanos. De ahí que una de las apuestas más importantes haya sido impulsar una regulación con enfoque de víctimas, centrada en la reparación del daño, la prevención de represalias y la protección efectiva de las personas. Esta visión supone comprender que detrás de cada denuncia puede haber una historia de riesgo, desplazamiento, pérdida laboral, hostigamiento o afectación emocional y patrimonial. Por eso, no basta con recibir información, es indispensable construir condiciones reales de protección y acompañamiento.

Desde esta perspectiva, también ha sido importante precisar qué entendemos por persona alertadora. Una definición trabajada en este proceso parte de reconocer como persona alertadora de la corrupción a cualquier persona que realice una comunicación oral o escrita, individual o colectiva, anónima o confidencial, mediante la cual proporcione datos, documentos o información a la que tiene o tuvo acceso, sobre presuntas irregularidades que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por personas servidoras públicas y particulares, en el ámbito penal y/o administrativo. Esta definición es relevante porque permite ir más allá de una noción restringida o exclusivamente burocrática de la denuncia, y colocar en el centro la función social de alertar para prevenir, detectar e investigar actos de corrupción.

Ese entendimiento nos llevó a identificar varios elementos mínimos que cualquier desarrollo normativo debía contener. Entre ellos, la diferenciación clara entre persona denunciante, persona alertadora y víctima de la corrupción; la existencia de protocolos de actuación de las autoridades frente a alertas de corrupción y su gestión; sanciones frente a conductas que vulneren el espíritu de protección; la homologación entre las rutas administrativa y penal; la descripción precisa de las medidas de protección; y la articulación con los esfuerzos ya existentes. En ese sentido, una de las convicciones más firmes fue que México necesitaba una Ley General de Personas Alertadoras de la Corrupción, con impacto armónico sobre otros ordenamientos como el Código Penal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Víctimas.

El trabajo para avanzar en esta agenda no fue improvisado ni aislado. Desde el seno del Comité de Participación Ciudadana se fueron aprobando proyectos e insumos que abonaban a la materia. Uno de los pasos más relevantes fue la consolidación del grupo de Alertadores en el Combate a la Corrupción. A partir de ahí se inició una ruta de mesas de trabajo, reflexión técnica y construcción colectiva. El 20 de junio de 2023, en el marco del Día Mundial de los Alertadores contra la Corrupción, la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de Estados Unidos en México y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción realizaron la Primera Mesa de Trabajo sobre Alertadores en el combate a la Corrupción en México. El objetivo fue analizar las denuncias de actos de corrupción, los retos existentes y las posibles iniciativas en la materia para la elaboración de una ley en México y a partir de esa fecha se llevaron varias sesiones de trabajo institucionales e informales.

Como parte de los resultados de esas reuniones, se identificó que el Congreso de la Unión carecía de facultades expresas para legislar en la materia. Por ello se presentó una iniciativa de reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 30 de abril de 2024. Este paso fue clave porque permitió advertir que el problema no era solo técnico o de voluntad política, sino también de arquitectura constitucional. Si México aspiraba a una ley general, era necesario habilitar primero la base competencial correspondiente.

Después de tres años de trabajo y después de proponer una iniciativa de ley el 30 de abril de 2024 con el apoyo de la Embajada de Estados Unidos en México y del grupo de whistleblowers de la UNCAC Coalition, finalmente se tomó el acuerdo de avanzar también por una ruta paralela: la construcción de un protocolo. Esta decisión se fortaleció después de un viaje de estudio a Washington, D.C., donde este grupo de personas expertas conoció algunas de las prácticas más relevantes en Estados Unidos. A partir de ahí se asumió el compromiso de generar un instrumento inmediato que permitiera avanzar, aun cuando la reforma legal prometida por algunos legisladores no estuviera lista.

Así, mientras se seguía empujando la agenda legislativa, este grupo se dio a la tarea de trabajar en un Protocolo para la Atención y Protección de Personas Denunciantes y Alertadoras de Probables Actos de Corrupción. El documento quedó listo en diciembre de 2025 y fue presentado en enero de 2026. Se trató de un esfuerzo colectivo que obtuvo el apoyo y el trabajo coordinado de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, liderado por la Dra. María de la Luz Mijangos, junto con la presidenta del Sistema Nacional Anticorrupción, Vania Pérez Morales, quien escribe este blog. También logró la firma y el respaldo de los fiscales anticorrupción de todo el país que integran la Confederación Nacional de Fiscales Anticorrupción de México.

El protocolo representa una respuesta concreta a uno de los principales obstáculos en la lucha contra la corrupción: el miedo a las represalias. Parte de reconocer que, ante la ausencia de un mecanismo de protección de alcance nacional, quienes denuncian quedan en situación de vulnerabilidad. Por ello, plantea canales de denuncia claros y accesibles, prohibición explícita de represalias, medidas de

protección concretas, un proceso de investigación justo y diligente, así como atención y acompañamiento integral. Además, se rige por principios como dignidad, buena fe, anonimato, confidencialidad, debida diligencia, gratuidad, celeridad, proporcionalidad, igualdad y no discriminación, progresividad y no regresividad. Su valor radica en establecer una ruta que va desde la recepción de la denuncia hasta la evaluación de riesgo, la implementación de medidas de protección, el seguimiento, la evaluación y el cierre, incluyendo la actuación frente a incumplimientos.

Uno de los logros más importantes de este proceso fue que el protocolo no se quedó en una propuesta de escritorio. El 22 de enero de 2026 se formalizó la Alianza por los Alertadores y Denunciantes de la Corrupción mediante un acuerdo de adopción del protocolo. En ese acuerdo, las Fiscalías Anticorrupción firmantes manifestaron su voluntad de adoptar, implementar y promover el protocolo como una herramienta estratégica para fortalecer la detección, investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción. Entre los compromisos más relevantes destacan: implementar el protocolo en el ámbito de sus competencias; garantizar canales de denuncia seguros, confidenciales y, en su caso, anónimos; aplicar una política de cero tolerancia a represalias contra personas denunciantes o alertadoras; realizar evaluaciones de riesgo oportunas y otorgar medidas de protección proporcionales; coordinarse con el Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades competentes para la protección integral de las personas alertadoras; promover la capacitación del personal ministerial para la correcta aplicación del protocolo; y participar en iniciativas impulsadas por la cooperación internacional para fortalecer la coordinación, la capacitación y la asistencia técnica para su implementación.

El protocolo no sustituye la necesidad de una ley general. No agota la agenda. No resuelve, por sí solo, la deuda estructural del Estado mexicano con quienes denuncian corrupción. Pero sí constituye un paso estratégico y urgente para no seguir esperando a que el andamiaje legal completo se materialice. Es, en ese sentido, una herramienta práctica para actuar ya, para coordinar instituciones, para homologar criterios mínimos y para comenzar a construir confianza.

México necesita una legislación nacional en la materia, protocolos, canales de denuncia eficaces, protección real, pero sobre todo, necesita comprender que las personas alertadoras no son un estorbo ni una amenaza institucional, sino una pieza indispensable para combatir la corrupción, reducir la impunidad y acercarnos a un país más justo donde prevalezca el Estado de Derecho.

Porque mientras denunciar implique miedo, la corrupción seguirá encontrando silencio. Y mientras el Estado no proteja a quienes alertan, seguirá incumpliendo una de sus obligaciones más básicas: garantizar que decir la verdad no cueste la vida, el trabajo o la dignidad.

Vania Pérez Morales

Coordinadora del Grupo de Personas Alertadoras de la Corrupción en México

Ex presidenta del Sistema Nacional Anticorrupción

Directora para México y Centroamerica del Centro latinoamericano de derecho y estudios sociales